



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte:

- Ministerio de Agricultura, a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo**, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 873-2008-AG, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina.
- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, en adelante **LA REGIÓN**, con RUC N° 20479569861, debidamente representado por su Presidente, **Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe**, identificado con DNI N° 33566172, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250, Chachapoyas.



CLAUSULA PRIMERA:

LAS PARTES

1.1 El **Ministerio de Agricultura**, mediante su Ley de Organización y Funciones - Decreto Legislativo N° 997, crea al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - **AGRO RURAL**, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario, con particular incidencia en territorios de menor grado de desarrollo económico, conforme a la normatividad vigente; para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.



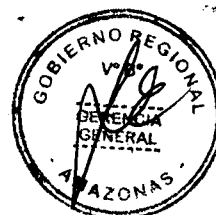
Así mismo, es objetivo de AGRO RURAL mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las familias rurales, focalizando sus actividades en la reducción de la pobreza, en coordinación con los Gobiernos Subnacionales, a partir de la generación de negocios agrarios y de proyectos de desarrollo rural que facilite a los agricultores integrarse a los mercados, como principal medio de incremento de sus ingresos, consecuentemente de su nivel de vida.



LA REGIÓN es un Organismo Público Descentralizado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, para mejorar la calidad de vida de la población con participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.



Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo regional, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Promueve el desarrollo integral, sostenible y armónico del ámbito regional, y cumple funciones relacionadas con la planificación del desarrollo integral de la región y la ejecución de los programas socioeconómicos correspondientes.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

- 2.1 Existe la predisposición y voluntad tanto del Gobierno Regional Amazonas y de AGRO RURAL de hacer alianzas estratégicas para buscar juntos el desarrollo de diversas actividades que conlleven a promover el desarrollo de la población rural de la Región Amazonas, para lo cual se han llevado a cabo reuniones previas y acuerdos que conllevan a la formalización de la mencionada alianza mediante el presente convenio.
- 2.2 Existe la concordancia de las partes de buscar juntos el desarrollo sostenible de los pueblos que se encuentran en estado de pobreza, implementando acciones que conlleven a dicho fin, para lo cual es imperativo la unión de recursos y esfuerzos.
- 2.3 De acuerdo al Manual Operativo de **AGRO RURAL**, este Programa lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.



CLAUSULA TERCERA:

BASE LEGAL APLICABLE

DE AGRO RURAL

- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, que autoriza la fusión de diversas Entidades del Sector Agricultura en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2009-AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



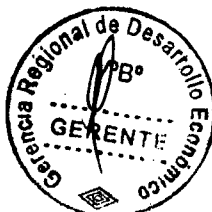
DE LA REGIÓN

- Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Modificación de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Supremo N° 015.2004-PCM Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLAUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

Establecer mecanismos de cooperación mutua entre LA REGIÓN y AGRO RURAL a fin de contribuir al fortalecimiento económico productivo en el ámbito de la Región Amazonas, donde sus actores las comunidades agrícolas organizadas en Núcleos Ejecutores podrán acceder al beneficio económico financiero de sus proyectos, potenciando las organizaciones conservacionistas como base de estos núcleos, buscando así el desarrollo de sus comunidades, articuladas con las municipalidades y Gobierno Regional en el Marco de las competencias transferidas a dichos gobiernos.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLÁUSULA QUINTA:

CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos o addendas que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLAUSULA SEXTA:

COMPROMISOS

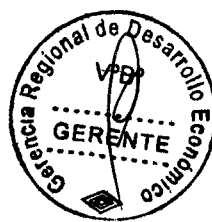
6.1 Son compromisos de AGRO RURAL:

- 6.1.1 Programar y ejecutar acciones de capacitación y difusión en aspectos agrícolas, pecuarios y forestales, acompañando el Programa de Desarrollo Concertado de LA REGIÓN.
- 6.1.2 Promover y facilitar la distribución del insumo (GUANO DE LAS ISLAS) para el desarrollo de los proyectos productivos ejecutados por LA REGIÓN y para el desarrollo de la agricultura orgánica en general.
- 6.1.3 Formular Proyectos de Inversión Pública para ser presentados y ejecutados por Núcleos Ejecutores promovidos por AGRO RURAL.
- 6.1.4 Formular un plan de trabajo articulado con LA REGIÓN y Municipalidades donde se identifiquen los proyectos que sean viables a la inversión en el área de su competencia, donde se puede desarrollar capacidades en las comunidades, que permitan organizarse en núcleos ejecutores de acuerdo a las experiencias exitosas o ideas innovadoras viables según sea la actividad planificada en el Plan de Desarrollo Concertado de LA REGIÓN, dando capacitación a los alumnos de colegios, jóvenes que contribuyen a una cultura productiva que puede establecer criterios que promuevan un desarrollo sostenible con mercados que impulsen una calidad de líderes superando la pobreza.
- 6.1.5 Poner a disposición de las acciones concertadas el personal técnico y profesionales de la Dirección Zonal y sus Agencias Zonales de acuerdo a su especialización y ámbitos de acción.



6.2 Son compromisos de LA REGIÓN:

- 6.2.1 Promover, en coordinación con el AGRO RURAL y por intermedio de la instancia regional correspondiente, la participación de las organizaciones de productores en eventos que permitan diagnosticar la situación de la actividad agraria regional, a partir de la cual se deben plantear las propuestas de desarrollo.
- 6.2.2 Organizar a los productores de la región para que asistan a los eventos de capacitación promovidos por AGRO RURAL.
- 6.2.3 Financiar proyectos de inversión pública, orientados al desarrollo agrario, en función a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Regional.
- 6.2.4 Financiar el desarrollo de los eventos de capacitación y asistencia técnica, en temas priorizados por las partes.
- 6.2.5 Garantizar una eficiente participación y articulación de los agentes de las cadenas productivas para el logro de los objetivos.
- 6.2.6 En coordinación con AGRO RURAL, los Gobiernos Locales y las organizaciones de productores, alentar y apoyar propuestas de proyectos de fortalecimiento de capacidades que puedan ser contemplados en los presupuestos participativos.
- 6.2.7 Facultar y facilitar el Seguimiento y Monitoreo en la etapa ex post de los proyectos afines al desarrollo agrario, que viene ejecutando LA REGIÓN.
- 6.2.8 Difundir, promover y fomentar los resultados de las actividades exitosas, desarrolladas por las partes, en el marco de la política agraria regional.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLAUSULA SEPTIMA:

FINANCIAMIENTO

El presente Convenio marco, no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de AGRO RURAL.

CLAUSULA OCTAVA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:

Por **AGRO RURAL:** Director Zonal de Amazonas

Por **LA REGIÓN:** Gerente Regional de Desarrollo Económico

CLAUSULA NOVENA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de DOS (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA:

MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:

RESOLUCION DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de las situaciones siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las partes;
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

11.2 El presente Convenio, podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

11.3 El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

- 13.2 El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:

DISPOSICIONES FINALES



- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

- 14.2 Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados entre funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava.



Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en TRES (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, el día 03 del mes de Diciembre del año 2009.



RODOLFO BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO AGRO RURAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Ing. Oscar R. Altamirano Quispe
PRESIDENTE REGIONAL

Ing. OSCAR ALTAMIRANO QUISPE
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL

